

Toluca de Lerdo, México, once de octubre de dos mil trece.-----

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos y un segundo del diez de octubre del año en curso, por el que el Licenciado Arturo Galicia Carballar, quien se ostenta como apoderado legal de la Presidenta Municipal y del representante legal del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, remite el medio de impugnación interpuesto por la **C. Esmeralda Guadarrama Álvarez**, en su carácter de Tercera Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, Estado de México, periodo 2009-2012; en contra de "la omisión del Presidente Municipal Constitucional de Zinacantepec, Estado de México, a entregar a la promovente las dietas completas que le corresponden derivadas del ejercicio del cargo de tercera regidora del citado Ayuntamiento, y que se me adeudan, así como gratificaciones, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones a que tengo derecho conforme al artículo 127 Constitucional".-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

Toluca de Lerdo, México, once de octubre de dos mil trece.-----

Visto el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 282, 292 fracción XVII, 293 fracciones I, IV y VI, 300, 306 párrafos segundo y tercero, 311 y 319 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, III y XXVI, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, párrafo tercero, del Acuerdo General TEEM/AG/2/2010 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, así como PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del TEEM/AG/3/2013 por el que se modifican las referidas reglas de turno, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ: 1. Regístrese** en el Libro de Asuntos Especiales bajo el número **AE/23/2013**. **2. RADÍQUESE** y fórmese por duplicado el expediente respectivo. **3. Túrnese** el presente asunto al Magistrado **Jorge Arturo Sánchez Vázquez**. **4.** Se ordena la instauración de un procedimiento sencillo, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, para llevar a cabo la sustanciación e instrucción del medio de impugnación previsto en el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, basándose en las reglas comunes a todos los medios de impugnación, contenidas en el Título Segundo, del Libro Sexto, del Código Electoral del Estado de México, y en lo conducente en los principios generales del Derecho Procesal. **5.** Toda vez que el domicilio que señala la promovente para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera de la ciudad de Toluca, México, se le **apercibe** para que dentro del plazo de **setenta y dos horas** contadas a partir de la notificación de este proveído señale domicilio en dicha ciudad en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados. **Notifíquese** este proveído a las partes en los estrados de este Tribunal.-----

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO